



Resolución Directoral

N° 297 - 2017 DE/ENAMM

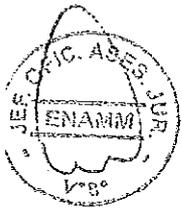
Callao, 09 OCT. 2017

Visto el recurso impugnativo de apelación recepcionado con fecha 05 de octubre del 2017, interpuesto por el Cadete de Tercer Año Víctor Sánchez De La Cruz, Cadete de Tercer Año, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que, con fecha 28 de setiembre del 2017 el Cadete Náutico de Tercer Año, Víctor Sánchez De La Cruz es notificado mediante Memorándum N° 924-2017-ENAMM/DIS el Acta del Consejo de Disciplina N° 045-2017 de fecha 01 de agosto del 2017, haciéndole llegar una copia de la misma, en la que se lo sanciona con Clase Primera - 30 puntos de demerito y 30 días de permanencia en concordancia con el numeral 17 del anexo (C) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.



Que, con fecha 05 de octubre del 2017 el recurrente interpone recurso impugnatorio de apelación contra el Memorándum N° 924-2017-ENAMM/DIS del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadetes Náuticos;



Que, a fojas 18 del legajo del Cadete Náutico de Tercer Año, Víctor Sánchez De La Cruz obra el acta de recepción de conocimiento y entendimiento del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina firmada por el mismo (Principio de Legalidad).

2. RECURSO IMPUGNATORIO

Que, según lo dispuesto en el Artículo 41°, inciso (T) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina se indica que el plazo para interponer recurso impugnatorio alguno por cadete o aspirante a cadete es de TRES (03) días, tal como, además, se señala en el tercer párrafo del Memorándum N° 924-2017-ENAMM/DIS.

Que, es de pleno conocimiento del recurrente el contenido del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina, como se indica líneas arriba, y; estando a que su recurso impugnatorio habría sido presentado el 05 de octubre del 2017, a los cinco días de notificado el Memorándum N° 924-2017-ENAMM/DIS que notifica el Acta del Consejo de Disciplina N° 045-2017 de fecha 01 de agosto del 2017 el derecho a impugnar habría prelucido.

2.2. REVISIÓN DE OFICIO

Que, de la revisión de los actuados esta Dirección pudo constatar que el procedimiento administrativo sancionador que nos ocupa se habría iniciado el 12 de julio de los corrientes, con la emisión del Memorándum N° 012-2017/CD mediante el cual se le comunica al Cadete Náutico de Tercer Año, Víctor Sánchez De La Cruz fecha y hora para realizarse el Consejo de Disciplina, esto en observancia al artículo 36°, literal b) del Reglamento de Disciplina, y; que, lo último actuado por el órgano colegiado sancionador fue la emisión del Memorándum N° 924-2017/ENAMM/DIS de fecha 27 de septiembre del 2017, y;

Considerando que el Reglamento de Disciplina en su artículo 36°, literal b) señala que el plazo máximo para el proceso administrativo disciplinario es de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES el plazo para concluir el proceso administrativo disciplinario habría concluido el 23 de agosto del 2017, con lo que se habría configurado un vicio de nulidad y continuar el procedimiento administrativo sancionador supondría una vulneración al derecho a plazo razonable y al debido procedimiento administrativo, por lo que corresponde declarar caduco y disponer el archivo del proceso sancionador iniciado contra el Cadete Náutico de Tercer Año, Víctor Sánchez De La Cruz en relación a los hechos acontecidos el 03 de julio del 2017.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo No. 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación contra el Memorándum N° 924-2017-ENAMM/DIS que notifica el Acta del Consejo de Disciplina N° 045-2017 de fecha 01 de agosto del 2017, por extemporáneo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR CADUCO y DISPONER el ARCHIVO de oficio del proceso sancionador iniciado contra el Cadete Náutico de Tercer Año, Víctor Sánchez De La Cruz en relación a los hechos acontecidos el 03 de julio del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Disciplina notifique la presente con arreglo a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Fragata

Director (e) de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"

Raul DIEZ Alvarado

00961085

